



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005330

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que YAGLODVIAL S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2018.G.01.002416.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de **YAGLODVIAL S.A.**, celebrada el 21 de diciembre de 2018, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)**, con garantía general; y, se delegó, entre algunos temas, al Gerente General y/o Presidente de esa compañía que decidan sobre la garantía específica, los resguardos y que se amplíe el detalle del destino de esa emisión, consistente en sustitución de pasivos financieros y adquisición de capital de trabajo.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **YAGLODVIAL S.A.** se efectuó en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 10 de abril de 2019 en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito, habiéndose allí estipulado por parte del Sr. Johnny Segundo Azar Naranjo, en su calidad de Presidente de esa compañía, y en virtud de las atribuciones delegadas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa



sociedad anónima, celebrada el 21 de diciembre de 2018, que aquella emisión cuente, entre algunas características precisadas en el supradicho contrato: **A)** Con garantía específica consistente en fianza mercantil solidaria otorgada por la compañía **PACIFICTRANSPORT S.A.**¹; **B)** que los resguardos son los determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, **C)** que el destino de los fondos se distribuya de la siguiente manera: 60% para adquisición de “*Propiedad, planta y equipo*” así como de “*inversión en proyectos*” y el 40% para sustitución de pasivos financieros.

Que el 15 de abril de 2019 el Sr. Johnny Segundo Azar Naranjo, Presidente de **YAGLODVIAL S.A.**, solicitó: **1)** La aprobación de la emisión de obligaciones de largo plazo hasta por la suma de USD\$ 5'000.000,00; **2)** La aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; **3)** La autorización de dicha oferta pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00028694-O de 7 de mayo de 2019 se determinaron observaciones que fueron descargadas por **YAGLODVIAL S.A.**, el 4 de junio de 2019. De igual forma, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00041100-O de 26 de junio de 2019 se determinaron nuevas observaciones que fueron descargadas por **YAGLODVIAL S.A.**, el 1 de julio de 2019.

Que mediante escritura pública otorgada el 31 de mayo de 2019 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito, el Sr. Johnny Segundo Azar Naranjo, Presidente de **YAGLODVIAL S.A.**, declaró bajo juramento, al 31 de abril de 2019, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se afirma que están libres de limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda, los que ascienden a un total de USD \$12'277.499,00; así como también que durante la vigencia de la primera emisión de obligaciones de largo plazo se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: “Propiedad, Planta y Equipo” hasta por la suma de USD \$7'335.736,00.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **YAGLODVIAL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00**, mantiene entre sus características, las siguientes:

CLASE	MONTO (USD\$)	PLAZO (Días)	TASA %
“A”	5'000,000,00	1.440	8.5% fija anual.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, en sesión de fecha 12 de abril de 2019, otorgó la calificación “**AA+**” a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de

¹ Por el monto de hasta USD \$5'000.000 como fiador solidario de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de YAGLODVIAL S.A.; lo cual fue aprobado por la junta general extraordinaria y universal de los accionistas de PACIFICTRANSPORT S.A. el 20 de marzo de 2019, la misma que consta como documento habilitante del contrato de fianza mercantil celebrado el 20 de marzo de 2019 entre la Sra. Norma Alexandra Montes Ayluardo, Presidente de esta última compañía; el Sr. Johnny Segundo Azar Naranjo, Presidente de YAGLODVIAL; y, el Sr. Miguel Alejandro Proaño Bonifaz, Gerente de MOBO LAW FIRM CHERREZ & PROAÑO CÍA. LTDA, en calidad de representante de obligacionistas de esa emisión de obligaciones, documentos que fueron protocolizados el 10 de abril de 2019 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito.



la compañía **YAGLODVIAL S.A.**, la misma que previa a la negociación de los valores, deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO** de la compañía por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00** amparada con garantía general y específica; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **YAGLODVIAL S.A.**, por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 21 de diciembre de 2018 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **YAGLODVIAL S.A.** por un monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 21 de diciembre de 2018 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de compañía **YAGLODVIAL S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **YAGLODVIAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **3 de abril del 2020**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **3 de julio de 2019**.

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/JPM/SJB
Trámite No. 24004-0041-19
RUC. 0992560649001
Exp. 130422